

**ADDENDA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y LA
ASOCIACIÓN CIVIL "COMISION DE DERECHOS HUMANOS" - COMISEDH**

Conste en el presente documento la Addenda al Convenio de Cooperación interinstitucional que celebran el Instituto Nacional Penitenciario, en adelante **EL INPE**, representado por su Presidente conforme Resolución Suprema N° 073-2007-JUS, de fecha 27 de marzo de 2007, Teniente General (R) Sr. **GUSTAVO CARRION ZAVALA**, identificado con documento nacional de identidad numero 43195708, con domicilio legal en Carabaya 456 - Lima, en la provincia y departamento de Lima; y, la Asociación Civil "Comisión de Derechos Humanos", en adelante, **COMISEDH**, Asociación civil sin fines de lucro, con personería legal inscrita en Asiento 1, ficha 8420 del registro de Asociaciones de los Registros Públicos representado por su Presidente, Sr. **GODOFREDO MIGUEL HUERTA BARRON**, identificado con documento nacional de identidad numero 09636397, según el poder otorgado en Acta de Asamblea General del seis de mayo del 2006, inscrito en la partida N° 01841742 del Registro de Personas Jurídicas en la Oficina Central de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO, VIGENCIA Y DURACION

- 1.1. *Las partes refieren que con fecha 17 de diciembre del 2004, firmaron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo que tenía como fecha de término el día 18 de diciembre del 2006.*
- 1.2. *De acuerdo con el Convenio, COMISEDH ha cumplido con presentar su informe final, requisito necesario para la renovación del mencionado Convenio. Dicho informe ha sido revisado por la Alta Dirección del INPE estando conforme con su contenido.*
- 1.3. *Por lo expresado, las partes firmantes por medio del presente documento, acuerdan renovar en forma automática el convenio aludido, quedando por tanto, debidamente convalidados los actos administrativos realizados desde el día 18 de diciembre del año 2006 en adelante, en base a lo establecido en el artículo 17 numeral 17.1 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y a la cláusula séptima del Convenio.*
- 1.4. *En consecuencia, la duración de la presente Addenda será de dos (02) años, plazo que se cumple el día 17 de diciembre del 2008, pudiendo modificarse o renovarse automáticamente previa evaluación favorable y acuerdo de las partes.*



CLAUSULA SEGUNDA : DE LA INTEGRIDAD DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el Convenio original referido en la cláusula primera, se mantiene plenamente vigente en todos sus cláusulas de conformidad con lo acordado en la presente Addenda con excepción del plazo extendido que se aprecia en este documento.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Addenda del Convenio, en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y efecto legal en la Ciudad de Lima a los 25 días del mes de junio del dos mil siete.



[Handwritten signature]
Sr. GUSTAVO CARRION ZAVALA

[Handwritten signature]
Sr. GODOFREDO M. HUERTA BARRON